

Régimen de Regularización de Activos

¿Cómo se valúan las criptomonedas, cryptoactivos y bienes similares en el país?

Se valuarán a su valor de mercado al 31 de diciembre de 2023 o su valor de adquisición, el que fuere mayor, convertido al tipo de cambio de regularización.

Se considerarán del país a estos bienes cuando, a la fecha de regularización, se encontraran en custodia o administración de un Proveedor de Servicios de Activos Virtuales que esté inscripto ante la CNV.

Cuando no se encuentren bajo custodia y/o administración de una entidad habilitada a tales efectos, ya sea del país o de una jurisdicción o país extranjero no identificado por el GAFI como de Alto Riesgo (“Lista Negra”) o Bajo Monitoreo Intensificado (“Lista Gris”), sólo podrán ingresar al Régimen de Regularización si, antes del 31 de octubre de 2024, son transferidos a entidades habilitadas, en cuyo caso tendrán que mantenerse allí depositados hasta esa fecha.

Fuente: Artículo 27.1 Ley 27.743 y artículo 12 Decreto 608/2024